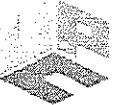



| | | |
|---|--------------------------------------|-----------------------------|
|  | UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR | CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01 |
| | CONTRATO | VERSIÓN: 1 |
| PÁG.: 1 de 9 | | |
| FECHA: 13/11/2009 | | |


| | |
|---------------------|--|
| No: | 023 |
| FECHA: | 21 DE DICIEMBRE DE 2020 |
| OBJETO: | PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS, PARA LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR |
| CONTRATISTA: | EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CARIMAR LTDA |
| NIT No. | 900245560-1 |
| VALOR: | CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$189.830.757) |
| DURACIÓN: | UNO (01) MES |

Entre los suscritos a saber: la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, ente Universitario Autónomo con régimen especial, identificada con NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de noviembre de 1976 y regida por la Ley 30 de 1992, representada legalmente por **JOSE RAFAEL SIERRA LAFAURIE**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.135.386 de Barranquilla, en calidad de Rector (E), designado por el Consejo Superior Universitario, a través del Acuerdo No. 027 de fecha 19 de noviembre de 2020, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 19 de noviembre de 2020, facultado por el Consejo Superior Universitario para suscribir y celebrar contratos, y quien para todos los efectos del presente acto se denominará la UNIVERSIDAD por una parte, y por la otra, **JOHN EDWARD RAMOS AMEZQUITA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.553.407 de Bogotá, quien obra en calidad de Representante Legal de la **EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CARIMAR LTDA**, identificada con Nit No. 900245560-1, quien para los efectos legales de este documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que el Vicerrector Administrativo y Financiero de la Universidad, elaboró el Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 546 de fecha 10/12/2020, cuyo objeto es contratar la: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS, PARA LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR". 2) Que, en el marco de sus competencias legales, la Universidad Popular del Cesar, a través de la Unidad de Contratación, adscrita a la Oficina Jurídica, inició el proceso de INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA, el día 11-12-2020, y convocó a presentar sus ofertas a los siguientes proponentes: EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CARIMAR LTDA, INTERCONTINENTAL DE SEGURIDAD LTDA y SEGURIDAD DEL SUR LTDA. 3) Que el día 14/12/2020, la Universidad recibió propuesta comercial, a través de correo electrónico institucional de los siguientes proponentes: EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CARIMAR LTDA, INTERCONTINENTAL DE SEGURIDAD LTDA y SEGURIDAD DEL SUR LTDA. 4) Que, mediante informe Jurídico de verificación de requisitos legales, de fecha 15 de Diciembre de 2020, la Jefe de la Oficina Jurídica (E) de la Universidad, determinó, que de la evaluación realizada a las ofertas recibidas el día 14/12/2020 vía correo electrónico, las propuestas presentadas por los oferentes: EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CARIMAR LTDA, INTERCONTINENTAL DE SEGURIDAD LTDA, y SEGURIDAD DEL SUR LTDA, CUMPLIERON JURIDICAMENTE con el lleno de los requisitos legales exigidos, por consiguiente, se estableció que los oferentes son HÁBILES JURÍDICAMENTE.. 5) Que el Coordinador del Grupo de Gestión Contable (E), mediante oficio de fecha 16/12/2020 traslado su informe de evaluación, en donde se detallan los documentos relacionados con el aspecto financiero y organizacional, de las firmas: EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CARIMAR LTDA


| | | |
|---|--------------------------------------|-----------------------------|
|  | UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR | CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01 |
| | | VERSIÓN: 1 |
| | CONTRATO | PÁG.: 2 de 9 |
| | | FECHA: 13/11/2009 |

INTERCONTINENTAL DE SEGURIDAD LTDA, y SEGURIDAD DEL SUR LTDA, y luego de su verificación, determinó que las ofertas presentadas por la EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CARIMAR LTDA, y SEGURIDAD DEL SUR LTDA, cumplieron con los criterios y condiciones requeridos, por lo cual se determinó que CUMPLEN FINANCIERAMENTE Y ORGANIZACIONALMENTE. Asimismo se determinó que la propuesta presentada por el oferente INTERCONTINENTAL DE SEGURIDAD LTDA, no cumplió con los criterios y condiciones requeridos, por lo cual se determinó que NO CUMPLE FINANCIERAMENTE Y ORGANIZACIONALMENTE, y se declaró como INHABILE TÉCNICAMENTE. 6) Que el Coordinador del Grupo de Gestión Servicios Compras y Mantenimiento, mediante oficio de Evaluación Técnica y Económica de fecha 18/12/2020, estableció que las propuestas presentadas por los oferentes: INTERCONTINENTAL DE SEGURIDAD LTDA y SEGURIDAD DEL SUR LTDA, NO CUMPLIERON con los criterios de admisibilidad técnica dispuestos en el numeral 4.3., de la Invitación, por lo que se determinó que NO CUMPLEN TÉCNICAMENTE y se declararon como INHABILESTÉCNICAMENTE. Asimismo, se estableció que la propuesta presentada por el oferente EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CARIMAR LTDA, CUMPLIÓ con los criterios de admisibilidad técnica dispuestos en los numerales 2.1., 2.2., 2.3., 2.4 y 4.3 de la Invitación, por lo que se determinó que CUMPLE TÉCNICAMENTE y se declaró como HABIL TÉCNICAMENTE. 6.1.) Una vez habilitadas técnicamente las propuestas, se procedió a realizar la calificación de los factores de escogencia y evaluación de las ofertas, señalados en los numerales 5.1.1 y 5.1.2 de la Invitación, de la cual se determinó la siguiente calificación, en relación con el ofrecimiento (100 PUNTOS). 7) Que una vez agotado el procedimiento de selección regulado por el Acuerdo No. 006 de 23 de febrero de 1999, Régimen Contractual de la Universidad, Acuerdo No. 016 de 15 de Julio de 2014 y demás normas que los modifican y/o adicionan, el Rector (E) de la Universidad, mediante Resolución Rectoral No. 2166 de fecha 18-12-2020, realizó la adjudicación del contrato al proponente EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CARIMAR LTDA, identificada con el Nit No. 900245560-1 por valor de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$189.830.757) Incluido IVA y AU. 8) Que, por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente CONTRATO que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** Por el presente CONTRATO el CONTRATISTA se compromete para con la UNIVERSIDAD a la realizar la “**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS, PARA LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**”. **CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** - El objeto a contratar contempla la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, de conformidad con las siguientes condiciones:

| SERVICIO | CANT. VIG | COSTO UNT MENSUAL | COSTO DIRECTO | SUBTOTAL | BASE | IVA (19%) | V/LR TOTAL PUESTO | V/LR TOTAL | MES | COSTO TOTAL DEL SERVICIO |
|---|-----------|-------------------|---------------|--------------|------------|------------|-------------------|---------------|-----|--------------------------|
| SEDE CAMPUS: Ubicada en Sabanas del Valle: - (Servicio de Vigilancia y Seguridad privada sin arma, seis (06) puestos de veinticuatro (24) horas (lunes a domingo incluido los festivos), sin arma. | 6 | \$ 7.724.666 | \$ 617.973 | \$ 8.342.639 | \$ 834.264 | \$ 158.510 | \$ 8.501.150 | \$ 51.006.900 | 1 | \$51.006.900 |
| SEDE CAMPUS: Ubicada en Sabanas del Valle: - (Servicio | 4 | \$ 4.701.404 | \$ 376.112 | \$ 5.077.516 | \$ 507.752 | \$ 96.473 | \$ 5.173.989 | \$ 20.695.956 | 1 | \$20.695.956 |


| | | | | | | | | | | |
|---|-------------------------------|--|--|--|--|--|-----------------------------|--|--|--|
|  | UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR | | | | | | CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01 | | | |
| | | | | | | | VERSIÓN: 1 | | | |
| | CONTRATO | | | | | | PÁG.: 3 de 9 | | | |
| FECHA: 13/11/2009 | | | | | | | | | | |

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|--------------|------------|--------------|------------|------------|--------------|---------------|---|---------------|--|
| de Vigilancia y seguridad privada sin armas cuatro (04) puestos de dieciséis (16) horas del día (6:00 am a 10:00 p.m.), y radio de comunicación de (lunes a domingos incluidos los festivos). | | | | | | | | | | | |
| SEDE HURTADO: Ubicada -Vía Patillal:- (Servicio de vigilancia y seguridad privada sin armas doce (12) horas diurno de lunes a domingo incluido los festivos , radio comunicación. | 1 | \$ 3.458.797 | \$ 276.704 | \$ 3.735.501 | \$ 373.550 | \$ 70.975 | \$ 3.806.476 | \$ 3.806.476 | 1 | \$3.806.476 | |
| SEDE HURTADO: Ubicada - Vía Patillal:- (Servicio de Vigilancia y Seguridad sin armas de tres (3) puestos veinticuatro (24) horas del día radio de comunicación de lunes a domingos, incluidos los festivos. | 3 | \$ 7.724.666 | \$ 617.973 | \$ 8.342.639 | \$ 834.264 | \$ 158.510 | \$ 8.501.150 | \$ 25.503.450 | 1 | \$ 25.503.450 | |
| SEDE BELLAS ARTES: Ubicada en el Barrio Alfonso López, Servicio de Vigilancia y Seguridad privada sin armas tres (3) puestos de veinticuatro (24) horas del día radio de comunicación de lunes a domingos, incluidos los festivos). | 3 | \$ 7.724.666 | \$ 617.973 | \$ 8.342.639 | \$ 834.264 | \$ 158.510 | \$ 8.501.150 | \$ 25.503.450 | 1 | \$ 25.503.450 | |
| SEDE PARQUE DE LA VALLENATA: Servicio de Vigilancia y seguridad privada sin armas de cuatro (04), puestos Veinticuatro (24) horas, radio de comunicación de lunes a domingos, incluidos los festivos. | 4 | \$ 7.724.666 | \$ 617.973 | \$ 8.342.639 | \$ 834.264 | \$ 158.510 | \$ 8.501.150 | \$34.004.600 | 1 | \$34.004.600 | |
| RECTORIA: Servicio de uno (1) escolta doce (12) horas del día de lunes a domingo incluido los festivos con arma de fuego, radio comunicación y dotación especial para escolta. | 1 | \$ 3.458.797 | \$ 276.704 | \$ 3.735.501 | \$ 373.550 | \$ 70.975 | \$ 3.806.476 | \$3.806.476 | 1 | \$3.806.476 | |


| | | | | |
|---|-------------------------------|--|-----------------------------|--|
|  | UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR | | CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01 | |
| | | | VERSIÓN: 1 | |
| | CONTRATO | | PÁG.: 4 de 9 | |
| | | | FECHA: 13/11/2009 | |

| | | | | | | | | | | |
|--|----|-----------------------|------------|--------------|------------|------------|--------------|---------------|---|---------------|
| SECCIONAL AGUACHICA: Servicio de Vigilancia y seguridad privada sin armas de dos (01) puestos veinticuatro (24) horas, radio de comunicación de lunes a domingos, incluidos los festivos. | 3 | \$ 7.724.666 | \$ 617.973 | \$ 8.342.639 | \$ 834.264 | \$ 158.510 | \$ 8.501.150 | \$ 25.503.450 | 1 | \$ 25.503.450 |
| CANTIDAD DE PUESTOS | 25 | VR TOTAL DEL SERVICIO | | | | | | | | \$189.830.757 |

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO. - Para todos los efectos fiscales, el valor del presente CONTRATO es por la suma de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$189.830.757)** Incluido IVA y AU. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La UNIVERSIDAD efectuará el pago de las obligaciones surgidas del Contrato al CONTRATISTA, mediante un único pago, de conformidad con los servicios efectivamente prestados, previa certificación de recibo a satisfacción y aprobación de la factura correspondiente, por parte del Supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La UPC como requisito previo para autorizar el pago, solicitará al CONTRATISTA: a) Factura o cuenta de cobro, conforme con los servicios efectivamente prestados, de conformidad con las normas tributarias. b) Certificación suscrita por el Supervisor del Contrato (Informe escrito sobre la ejecución del contrato y su cumplimiento a satisfacción. c) Copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. d) Para el pago, el Contratista deberá presentar el acta de liquidación respectiva, debidamente diligenciada. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los pagos estarán sujetos al programa anual mensualizado de caja PAC **CLÁUSULA QUINTA: TÉRMINO DE EJECUCION.** - El término de ejecución del presente CONTRATO será de UNO (01) MES para la SEDE CENTRAL – VALLEDUPAR y de UNO (01) MES para la SECCIONAL – AGUACHICA, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** En virtud del presente contrato el CONTRATISTA se obliga específicamente a: **1)** Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones esenciales descritas en el contrato. **2)** Prestar el servicio de vigilancia y seguridad en la modalidad fija, de los bienes muebles e inmuebles de la Universidad, con el personal requerido y en los puestos de trabajo determinados de manera previa por la Entidad. **3)** Cumplir con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales, en los términos que establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **4)** Ejercer los controles sobre la calidad del personal técnico operativo y administrativo, los sistemas de selección, control, capacitación y entrenamiento de dicho personal. **5)** Velar por la seguridad y custodia de las instalaciones físicas y los bienes que se encuentren dentro de ellos, así mismo responder por los elementos que lleguen a perderse. **6)** Controlar el acceso de los funcionarios y estudiantes de la Universidad, mediante la presentación del carné que los acredita como parte de la comunidad Upecista. **7)** Controlar la entrada y salida de los bienes, elementos y paquetes de las instalaciones, así como el de las armas que porten quienes ingresan a las instalaciones que se vigilan, realizando el registro correspondiente. **8)** Mantener las luces apagadas y cerrar puertas y ventanas de las oficinas, y salones al terminar la jornada, previa verificación de la no permanencia de funcionarios y/o estudiantes en las instalaciones. **9)** Cerrar las llaves de los grifos de agua cuando no se encuentre nadie en las instalaciones y no se requiera de ellas. **10)** Informar sobre las irregularidades que se presenten en las instalaciones al Supervisor del Contrato. **11)** Efectuar las

| | | |
|---|--------------------------------------|-----------------------------|
|  | UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR | CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01 |
| | CONTRATO | VERSIÓN: 1 |
| | | PÁG.: 5 de 9 |
| | | FECHA: 13/11/2009 |

recomendaciones que considere pertinentes para lograr un servicio más eficiente, durante la vigencia del contrato. **12)** Estar uniformados de acuerdo con las normas legales y las de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y portar el carnet que los acredite como vigilante de la empresa y su respectivo apellido en el uniforme. **13)** Verificar y controlar antecedentes penales y disciplinarios. **14)** Presentar al supervisor del contrato, un informe mensual sobre la ejecución del contrato. **15)** Cumplir con los principios, deberes y obligaciones que rigen la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada conforme a lo establecido en el artículo 74 del decreto 356 de 1994, así como con el pago de las tarifas mínimas establecidas por las disposiciones vigentes sobre la materia. **16)** Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Universidad y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. **17)** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligado a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Universidad. **18)** Acatar las instrucciones que para el desarrollo del Contrato le imparta la UNIVERSIDAD por conducto del Supervisor. **19)** Suscribir junto con el Supervisor del Contrato, el acta de Inicio y todas las demás que se surtan en desarrollo del Contrato. **20)** Informar oportunamente a la Universidad, por conducto del Supervisor, cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley. **21)** Mantener indemne a la Universidad frente a cualquier reclamación que resultare del incumplimiento de las obligaciones contractuales, o que esté relacionado con el objeto contractual. **22)** Ejecutar el objeto contractual, en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes, y de acuerdo con su propuesta, los cuales harán parte vinculante del Contrato. **23)** Constituir las garantías que le sean requeridas por la Universidad, para avalar el cumplimiento de las obligaciones contraídas. **24)** Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos presentados en el marco del proceso de selección y el contrato que se suscriba. **25)** Las demás que se deriven de la naturaleza contractual y la ley. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.** - En virtud del presente contrato la **UNIVERSIDAD** se obliga a: **1)** Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **2)** Cancelar al contratista el valor del presente contrato en los términos y obligaciones previamente establecidas. **3)** Designar el Supervisor del CONTRATO quien obrará como conducto regular entre el CONTRATISTA y la UNIVERSIDAD, y verificará la efectiva ejecución del contrato, para ello emitirá un informe de ejecución y cumplimiento de actividades. **4)** Suscribir en conjunto con el contratista, las actas de suspensión, reinicio, finalización y liquidación del contrato, y cualquier otra que se genere durante la ejecución del contrato. **5)** Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya, siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos exigidos en el contrato. **6)** Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. **7)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **8)** Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del contrato. **9)** Expedir el certificado de ejecución del contrato a solicitud del contratista, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo. **10)** Las demás obligaciones que acuerden las partes para el normal cabal cumplimiento del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES.** - El CONTRATISTA está obligado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 828 del 2003 al cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, y presentación de constancias de pago al supervisor del presente contrato para la expedición de la certificación de cumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La **UNIVERSIDAD**, impondrá mediante Acto Administrativo Motivado, multas sucesivas mensuales equivalentes al uno

| | | |
|---|--------------------------------------|-----------------------------|
|  | UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR | CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01 |
| | CONTRATO | VERSIÓN: 1 |
| PÁG.: 6 de 9 | | |
| FECHA: 13/11/2009 | | |

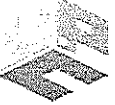
(1%) por ciento sobre el valor total del contrato hasta que se dé cumplimiento de la obligación, previa verificación de los mismos mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de liquidación, se observe la preexistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses la UNIVERSIDAD dará aplicación a la Cláusula Excepcional de Caducidad Administrativa. **CLÁUSULA NOVENA: SUJECION PRESUPUESTAL.** - Los gastos que generan del presente CONTRATO se cancelarán con recursos del presupuesto de la UNIVERSIDAD, vigencia 2020, los cuales se amparan presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2020010935 de fecha 11/12/2020 expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución Presupuestal.


CLÁUSULA DECIMA: GARANTÍAS.- El CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y a favor de la UNIVERSIDAD, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, garantía única expedida por una Compañía de Seguros debidamente establecida y autorizada por la Superintendencia Bancaria para funcionar en Colombia y conforme los términos previstos en el Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999 y el Acuerdo No. 016 de 15 de Julio de 2014, las siguientes garantías: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** por una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, con un término igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más. **b) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, y su vigencia será por el plazo del contrato y cuatro (04) meses más; **c) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Del personal vinculado para la prestación del servicio objeto contrato, por una cuantía equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del contrato, con un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más; **d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por una cuantía equivalente 200 SMMMMLV, con una vigencia igual al término de duración del contrato.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN. – La Supervisión del presente CONTRATO estará a cargo del Vicerrector Administrativo de la Universidad, quien ejercerá las funciones descritas en la Resolución No. 549 de 2009 y en la Ley 1474 del 2011, entre ellas: **1)** Proyectar y suscribir con el contratista y el ordenador del gasto, según el caso, el acta de inicio, cuando a ello hubiere lugar, así como el acta de suspensión, reinicio, recibo a satisfacción, liquidación parcial o final. **2)** Ejercer funciones de vigilancia de orden administrativo, técnico, económico y jurídico. **3)** Verificar que el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **4)** Servir de conducto regular entre el Contratista y la Universidad. **5)** Informar a la Administración, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6)** Certificar respecto al cumplimiento y recibo a satisfacción de los bienes contratado por parte del Contratista requisito previo para el pago. **7)** Recomendar a la Rectoría la suscripción de contratos adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. **8)** Proyectar para firma del Ordenador del Gasto, el acta de liquidación del Contrato, cuando así se requiera. **9)** Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto del Contrato entregado cuando este no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactadas. **10)** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución. **11)** Verificar que las solicitudes del CONTRATISTA estén debidamente sustentadas. **12)** Para efectos del pago solicitar al CONTRATISTA copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.


CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS. En caso que el CONTRATISTA incurra en mora o en incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, la UNIVERSIDAD podrá imponerle multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, si con ello se deriven perjuicios para la UNIVERSIDAD, y sin que el monto total de la multa exceda el veinte por ciento (20%) del valor

| | | |
|---|--------------------------------------|-----------------------------|
|  | UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR | CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01 |
| | CONTRATO | VERSIÓN: 1 |
| PAG.: 7 de 9 | | |
| FECHA: 13/11/2009 | | |

total del presente contrato, sin perjuicio de hacer efectivo los amparos contratados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontarán de los saldos que se le adeuden a cualquier título al **CONTRATISTA**; si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a un caso fortuito o unas fuerzas mayores debidamente comprobadas y aceptadas por la **UNIVERSIDAD**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De acuerdo a lo establecido por la Ley 828 2003, el incumplimiento de las obligaciones señalada en la cláusula novena del presente contrato será causal de la imposición por parte de la **UNIVERSIDAD** de multas sucesivas al **CONTRATISTA** hasta tanto se dé cumplimiento a dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la **UNIVERSIDAD**. La imposición de multas seguirá el procedimiento señalado en la presente cláusula. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** - En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del presente contrato por parte del **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** tendrá la facultad de hacer efectiva directamente la Cláusula Penal Pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que puede ser tomado directamente de las garantías si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** -La **UNIVERSIDAD** y el **CONTRATISTA**, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa, las diferencias que surjan de la actividad contractual y para el efecto se recurrirá al empleo de mecanismos de conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otra forma extrajudicial. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.** - Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute en el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: CADUCIDAD.** - Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** podrá declarar la caducidad del presente contrato mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO: EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Declarada la caducidad el contratista solo tendrá derecho al pago de los servicios efectivamente prestados, sin que haya lugar a indemnización por este concepto. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD.** - El **CONTRATISTA** defenderá de la reclamación de un tercero a la **UNIVERSIDAD** y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) la **UNIVERSIDAD** notifique por escrito al **CONTRATISTA** de la reclamación, en un plazo no mayor a setenta y dos horas (72) horas, contadas a partir de que la Universidad reciba la notificación de la reclamación, (ii) La **UNIVERSIDAD** acredite al **CONTRATISTA** que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del **CONTRATISTA**, (iii) La **UNIVERSIDAD** otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La **UNIVERSIDAD** otorgue al **CONTRATISTA** la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.** - El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999 Régimen Contractual de la Universidad, Acuerdo No. 025 del 29 de agosto de 2003, Resolución No. 0364 del 06 de marzo de 2006, Acuerdo No. 034 del 07 de diciembre de 2006, Resolución No. 0531 del 04 de abril de 2006, Acuerdo No. 016 de 15 de

| | | |
|---|--------------------------------------|-----------------------------|
|  | UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR | CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01 |
| | CONTRATO | VERSIÓN: 1 |
| PÁG.: 8 de 9 | | |
| FECHA: 13/11/2009 | | |

Julio de 2014, así como por las disposiciones Civiles y Comerciales aplicables. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** - El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de su finalización o de manera unilateral, con la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. **PARÁGRAFO:** En el Acta de Liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACION UNILATERAL.** - Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la **UNIVERSIDAD** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RELACION ENTRE LAS PARTES.** - Este contrato no constituye vinculación laboral alguna del CONTRATISTA con la **UNIVERSIDAD**. Su relación se limitará, de conformidad con la naturaleza del servicio, y sus derechos se ajustarán a lo establecido en el presente contrato, adquiriendo el derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la Universidad, y el pago establecido por la prestación del servicio. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA es el único responsable por el cumplimiento de las disposiciones legales en materias de afiliación del personal destinado para la prestación del servicio, al Sistema de Seguridad social Integral, en los términos indicados por la ley; y las consecuencias del incumplimiento de esas disposiciones legales son de su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** - Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5º del Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CESIÓN.** - El CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente el presente contrato, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la **UNIVERSIDAD**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: MODIFICACION UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y si previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la **UNIVERSIDAD** mediante acto administrativo debidamente motivado, le notificará la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios, según fuere el caso. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el **CONTRATISTA** podrá renunciar a la continuación de la ejecución del contrato; en este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la **UNIVERSIDAD** adoptará de manera inmediata medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: TERMINACIÓN UNILATERAL:** La **UNIVERSIDAD** en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: **1)** Cuando las exigencias del servicio público lo impongan. **2)** Por disolución de la persona jurídica del contratista. **3)** Por interdicción judicial o decreto de liquidación obligatoria del contratista. **4)** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La **UNIVERSIDAD** dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** - Son documentos que hacen parte integral de este **CONTRATO** los siguientes: **1)** Estudio de Conveniencia y Oportunidad. **2)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3)** Invitación. **4)** Ofertas. **5)** Informes de Evaluación. **6)** Resolución de Adjudicación. **7)** Los demás

| | | |
|---|-------------------------------|-----------------------------|
|  | UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR | CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01 |
| | CONTRATO | VERSIÓN: 1 |
| PÁG.: 9 de 9 | | |
| FECHA: 13/11/2009 | | |

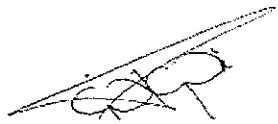
documentos enunciados en la parte considerativa de este Contrato. 8) Los que se produzcan en la ejecución del Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** -Para los efectos de este contrato las partes han convenido en adoptar al municipio de Valledupar como domicilio contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: por parte de la **UNIVERSIDAD** la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Póliza Única de Garantía y por parte del **CONTRATISTA**, la constitución de la Póliza Única de Garantía.

Para constancia se firma en Valledupar Cesar, a los veintiún (21) días del mes de diciembre de 2020.

POR LA UNIVERSIDAD

POR EL CONTRATISTA


JOSE RAFAEL SIERRA LAFAURIE
 Rector (E)


JOHN EDWARD RAMOS AMEZQUITA
 R.L.

Revisó y Aprobó: Sisi Peralta Restrepo -- Jefe Oficina Jurídica (E)
 Proyectó: AEC- OJ